REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BBVA S.A CONTRA GUILLERMO MIGUEL ESCALANTE TERNERA.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00152-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta el Banco BBVA S.A. demanda ejecutiva contra GUILLERMO MIGUEL ESCALANTE TERNERA por el impago de los valores consignados en el pagaré Único en el que se judicializan las obligaciones N° 9600177888, N° 5009258005 y N° 5008125163, así como los pagarés únicos No.9600180122 y 9600188729 de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BBVA S.A, identificada con Nit No 860003020-1 contra GUILLERMO MIGUEL ESCALANTE TERNERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.455.454, por las siguientes sumas de dinero**:**

1. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS ($86.277.070) correspondiente al capital insoluto de las obligaciones N° 9600177888, N° 5009258005 y N° 5008125163 contenidas en el pagaré único de data 2 de noviembre de 2021.

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 08 de febrero hasta el 08 de agosto de 2023 por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 3.208.370)

3. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 25.504.094) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré único No.9600180122 de data 18 de enero de 2022.

4. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 18 de febrero hasta el 18 de julio de 2023 por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 1.714.916)

5. Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 66.645.659) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré único No. 9600188729 de data 29 de agosto de 2022.

6. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 28 de julio de 2023 por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 6.726.521)

7. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

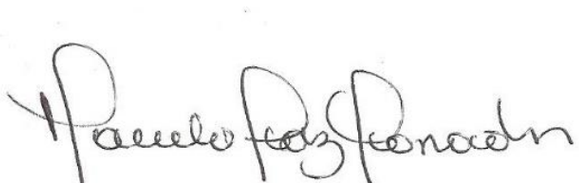

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 7 de septiembre de 2023.

Secretaria, _____.